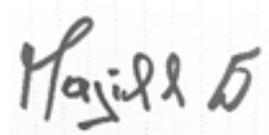


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el Dr. ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA, aceptó la designación al cargo de Curador Ad-Litem, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00269
Auto interlocutorio nro. 0782

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por el señor **DAVID TORO CASTAÑO**, en favor del señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, se nombró al Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM**, para que represente al señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** al Dr. **ÉDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 15.988.693 y portador de la T.P. nro. 122.250 del C.S. de la J, quien se localiza en la calle 21 nro. 22-31, oficina 207, edificio Zuluaga de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3224362443 y 3116474175, o por intermedio del correo electrónico edarmej@yahoo.es, para que represente al señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por el señor **DAVID TORO CASTAÑO**, en favor del señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **491ea2a5bc4e5d967f4488881503e452c4e9aacb91e0c0c5b121885757ef52c4**

Documento generado en 22/06/2022 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>